

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2017-MDM.

Marcavelica, 10 de Julio de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MARCAVELICA:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, conforme a la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, desde el día 28 de Julio de 1821 se conmemora el Aniversario de nuestra Independencia Nacional que nos recuerda como el Insigne Libertador Don José de San Martín en la Histórica Plaza Mayor de Lima acompañado de su Estado Mayor, Gobernador Político y demás Generales del Ejército y ante una enfervorizada población grabó en la conciencia de cada peruano aquellas inmortales palabras: "El Perú es desde este momento, libre e independiente por la Voluntad General de los Pueblos y por la Justicia de su causa que Dios defiende" exclamando emocionado ¡VIVA LA PATRIA!, ¡VIVA LA LIBERTAD! ¡VIVA LA INDEPENDENCIA!

Que, la Administración Municipal considera conveniente, resaltar los hechos históricos trascendentales, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como es el acto de EMBANDERAMIENTO de todos los inmuebles y viviendas del distrito de Marcavelica;

Que, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONER, el **EMBANDERAMIENTO** General de los inmuebles, las viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y Locales Comerciales a partir del 15 de Julio de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017 en el distrito de Marcavelica, con motivo de la celebración del 196º Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo 2º.- DISPONER, que a partir del 15 de Julio del presente año, los pobladores y ciudadanos de nuestro Distrito, cumplan con realizar la limpieza y el pintado de las fachadas de sus respectivos predios o viviendas, a fin de brindar una mejor presentación y buen ornato del Distrito.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión del presente Decreto, conforme a Ley.

Artículo 5°.- DÉJESE, sin efecto legal alguno cualquier disposición y/o Acto Administrativo que contravenga el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. (04)

Administración Diana N

RR. PP.

Policía Municipal

Archivo

Wilited Former Alces